

razones que acabamos de manifestar, ó porque no son susceptibles de ningun producto, ó porque la imposicion se lleva el producto de que son susceptibles. Asi pues los gobiernos castigan los particulares del mal que ellos mismos han hecho: esta ley de confiscacion tan odiosa como injusta es igualmente absurda que inútil, pues en cualquiera mano que el gobierno pase los terrenos confiscados, si estos producen menos de lo que cuesta su cultivo, muy bien podrá ser que alguno pruebe de cultivarlos pero seguramente no continuará: y bajo este segundo aspecto la imposicion territorial se aleja todavía de una de las condiciones necesarias para que una condicion sea admisible, pues vuelve la propiedad estéril en manos de los individuos.

En tercer lugar el pago de la imposicion se funda en la prevision del cultivador que para hallarse en estado de pa-

gar debe hacer de antemano economias muy considerables. Es asi que la clase laboriosa no está dotada de esta prevision, no puede luchar continuamente contra las tentaciones del momento: tal individuo que diariamente pagaria en detalle y casi sin sentirlo una porcion de sus contribuciones si esta se confundia con sus consumos habituales, nunca acumulará durante un cierto tiempo la suma necesaria para pagarla en masa. La percepcion de la contribucion territorial, bien que sencilla, no es pues en ninguna manera facil y los medios violentos que deben ponerse en uso para percibirla la hacen muy dispendiosa: bajo este último punto de vista es viciosa en cuanto ocasiona gastos de cobranza que podrian evitarse con otro sistema de contribuciones.

No concluiré de esto que deba suprimirse la imposicion sobre las tierras. Como hay imposiciones sobre los consumos



que los propietarios de tierras pueden evitar, es justo que sobrelleven una parte de las contribuciones públicas en su calidad de propietarios; pero como las demás clases de la sociedad no sobrellevan la imposición territorial, no debe esta exceder la porción que debe recaer sobre los propietarios de tierras: luego no es justo establecer la imposición territorial como única contribución ó aun como principal.

Acabamos de decir que la imposición sobre la tierra llevada á un cierto punto hace la propiedad estéril en las manos de sus poseedores. La imposición sobre las patentes imprime esterilidad á la industria, quita la libertad de trabajar y es un círculo vicioso bastante ridículo: si no se trabaja no se puede pagar y la autoridad prohíbe á los individuos el trabajo para el cual son aptos si previamente no han pagado: luego la imposición sobre las patentes es atentatoria á los

derechos de los individuos; les quita no solo una parte de sus beneficios, sino que corta la fuente de ellos, á menos que no posean los medios anteriores de satisfacer á ella: suposición que nada autoriza.

Sin embargo esta imposición puede tolerarse si se limita á algunas profesiones que por su naturaleza presentan una cierta comodidad anterior. Entonces es un adelanto que el individuo hace al gobierno del cual se paga por sí mismo con las utilidades de la industria; así como el comerciante que paga las imposiciones sobre los géneros que compra y vende y luego las incluye en el precio del mismo género y las hace sobrellevar á los consumidores. Pero la imposición sobre las patentes es una escandalosa iniquidad cuando recae sobre los oficios que pueden llamarse indigentes.

Las imposiciones indirectas ó que recaen sobre los consumos se confunden



con los placeres que se disfrutan. El consumidor que las paga comprando lo que necesita ó le da la gana, no distingue entre la satisfaccion que se procura la repugnancia que le inspira la contribucion porque la paga cuando quiere; estos impuestos se adaptan á los tiempos, á las circunstancias, á las facultades y á los gustos de cada uno : se dividen de manera que son imperceptibles, asi como un peso que llevamos sin la menor incomodidad cuando está repartido en la totalidad de nuestro cuerpo, se nos haria intolerable si recayese en una sola parte de él.

El reparto de las contribuciones indirectas se hace, puede decirse, por sí mismo, porque el consumo es voluntario : consideradas bajo este punto de vista en nada se oponen á las reglas que acabamos de establecer; pero tienen tres inconvenientes muy graves : el primero, que son susceptibles de multipli-

carse hasta lo infinito de una manera casi imperceptible; el segundo, que su percepcion es difícil, vejatoria y muchas veces corruptora bajo varios aspectos, y el tercero, que crean un crimen facticio cual es el contrabando.

El primer inconveniente halla su remedio en la autoridad que aprueba los impuestos. Si á esta autoridad se la supone independiente, ella sabrá poner obstáculo á su acrecentamiento inútil; y si lo contrario, cualquiera que sea la naturaleza de la imposicion no es de esperar un límite á los sacrificios que se exigirán del pueblo : bajo este aspecto estará indefenso lo mismo que en todos los demas.

El segundo inconveniente es mas difícil de precaver. Sin embargo encuentro en el primero una prueba de que puede remediarse el segundo; pues si uno de los vicios de las contribuciones indirectas es el poderlas aumentar sin medida, de una manera casi imperceptible es nece-



sario que su percepcion pueda organizarse de manera que no sean insoportables.

En cuanto al tercero estoy menos dispuesto que nadie á disminuirlo. He dicho varias veces que los deberes facticios se inclinan á dirigir los hombres á violar los deberes reales : los que faltan á las leyes relativas al contrabando, muy luego harán otro tanto relativamente al robo y al asesinato; no corren mayores riesgos y su conciencia se familiariza con la sublevacion contra el poder social.

Sin embargo, si se reflexiona maduramente, se verá que la verdadera causa del contrabando no consiste tanto en las contribuciones indirectas como en el sistema prohibitivo. Los gobiernos algunas veces disfrazan sus prohibiciones con la máscara de los impuestos.

Estos llegan á ser contrarios á los derechos de los individuos cuando au-

torizan necesariamente vejaciones contra los ciudadanos. Tal es la alcabala de España que sujeta á ciertos derechos la venta de todas las cosas muebles y raíces cada vez que pasan de una mano á otra.

Tambien los impuestos llegan á contrarios á los derechos de los individuos cuando recaen sobre objetos que facilmente pueden ocultarse al conocimiento de la autoridad encargada de la percepcion : dirigiendo el impuesto sobre objetos de facil sustraccion se necesitan visitas é inquisiciones, se da margen al espionage y á las delaciones recíprocas; se recompensan estas acciones vergonzosas y el impuesto recae en la clase de los que no son admisibles porque su percepcion perjudica á la moral.

Lo propio sucede con las imposiciones en tal grado excesivas que excitan al fraude. La mayor ó menor posibilidad de la sustraccion de un objeto al conoci-



miento de la autoridad se compone de la facilidad material que puede resultar de la naturaleza de este objeto y del interes que se encuentra en sustraerlo.

Cuando el lujo es considerable puede dividirse en varias manos, y la corporacion de un número mas crecido de agentes de fraude compensa la dificultad física con que el fisco hubiera podido contar. Cuando el objeto sobre que recae el impuesto no permite eludirle, de esta manera la imposicion destruye tarde ó temprano el ramo de comercio ó la especie de transaccion sobre que recae, y entonces es necesario desecharlo como contrario á los derechos de la propiedad y de la industria.

Es evidente que los individuos tienen derecho de limitar su consumo segun sus medios ó su voluntad y de abstenerse de los objetos que no quieren ó no pueden consumir. Por consi-

guiente las imposiciones directas se hacen injustas cuando en vez de fundarse en el consumo voluntario se establecen bajo la base del consumo forzado. Lo mas odioso de la gabela que con tanta ridiculez ha querido confundirse con el impuesto sobre la sal, es que precisaba á los ciudadanos á que consumiesen una cantidad determinada de aquel género.

Para establecerse una imposicion sobre un género nunca debe prohibirse á la industria ó á la propiedad particular la produccion de este mismo género como en otros tiempos se hacia en algunas partes de Francia relativamente á la sal, y como en el dia se hace en varios paisés de Europa relativamente al tabaco; porque esto es violar la propiedad de una manera la mas patente; es vejar injustamente la industria: para observar estas prohibiciones se han de establecer penas severas y



entonces, estas son escandalosas por su rigor y al mismo tiempo por su iniquidad.

Las imposiciones indirectas deben recaer lo menos posible sobre los géneros de primera necesidad, sin lo cual desaparecen todas sus ventajas. El consumo de estos géneros no es voluntario, no se acomoda á la situación de cada cual ni se proporciona á la comodidad del consumidor.

No es cierto, como se ha dicho con demasiada frecuencia, que las contribuciones sobre los objetos de primera necesidad motivando su encarecimiento producen un aumento en el precio del jornal; antes por el contrario cuanto mas caros son los objetos necesarios para la subsistencia, tanto mas aumenta la necesidad de trabajar: la concurrencia de los que ofrecen su trabajo excede la proporcion de los que hacen trabajar, y el trabajo cae á mas vil precio precisa-

mente cuando deberia ser mas alto para que los trabajadores pudiesen vivir. Las imposiciones sobre los géneros de primera necesidad producen el efecto de los años estériles y de la carestía.

Hay imposiciones cuya percepcion es muy facil y que sin embargo deberian extinguirse porque se dirigen directamente á corromper y pervertir los hombres. Ninguna imposicion, por ejemplo, no se paga con tanto placer como las loterías: la autoridad no necesita ninguna fuerza coercitiva para asegurar la entrada de esta contribucion; pero las loterías presentando medios de fortuna que no dependen de la industria, del trabajo ni de la prudencia, infunden en los cálculos del pueblo el mas peligroso género de desorden. La multiplicidad de las suertes hace ilusion á la imposibilidad del éxito; la modicidad de las apuestas excita las tentativas reiteradas, y el resultado infalible son los empeños, las



ruinas y el crimen: las clases inferiores de la sociedad, víctimas de las ilusiones seductoras con que se las atiza, atentan á la propiedad agena que encuentran á su alcance, se lisongean que una suerte favorable les facilitará los medios de ocultar su falta reparándola. Ninguna consideracion fiscal puede justificar unas instituciones que traen consigo semejantes consecuencias.

De que los individuos tienen derecho de exigir que la manera de recaudar las imposiciones sea lo menos oneroso posible á los contribuyentes, resulta que los gobiernos no deben adoptar sobre este particular un modo de administracion esencialmente opresivo y tiránico; quiero hablar del uso de arrendar las contribuciones. Esto es poner los gobernados á merced de algunos individuos que ni tan siquiera tienen tanto interes como el gobierno á no exasperarlos; esto es crear una clase de hombres que reves-

tidos de la fuerza de las leyes y favorecidos por la autoridad, cuya causa aparentan defender, inventan diariamente nuevas vejaciones y reclaman las medidas mas sanguinarias. Los arrendadores de imposiciones son en todos los paises, digamoslo asi, los representantes natos de la injusticia y de la opresion.

De cualquier naturaleza que sean los impuestos adoptados en un pais, deben recaer sobre los réditos, sin tocar nunca á los capitales; es decir, deben llevarse solo una parte del producto anuo, sin tocar nunca á los valores acumulados anteriormente; pues estos son los únicos medios de reproduccion, los únicos alimentos del trabajo y los solos manantiales de la fecundidad.

Este principio que desconocen todos los gobiernos y un crecido número de escritores, puede probarse por la evidencia. Si las imposiciones pesan sobre los capitales, resulta que estos todos los



años disminuyen de una suma igual á la que se toma de imposicion, y por esta razon la reproduccion anual sufre una disminucion anual proporcionada á la disminucion anual de los capitales. Esta disminucion de la reproduccion disminuyendo los réditos, y la imposicion permaneciendo siempre la misma, hay anualmente una mayor cantidad de capital absorbida, y por consiguiente una menor cantidad de réditos reproducida, y esta doble progresion va siempre aumentando.

Supóngase un terrateniente que hace valer su propiedad. Tres cosas le son necesarias; su tierra, su industria y su capital. Si no tuviese su tierra, el capital y la industria le serian inútiles; \* si

\* Supongo para la facilidad del egeemplo que no pueda emplear su capital é industria á otra parte. Si puede hacerlo, el dilema recaerá sobre la materia primera, en la cual empleará su capital é industria.

no tuviese industria, el capital y la tierra no serian productivos; y si no tuviese capital, su industria seria vana y su tierra estéril pues no podría procurarse los adelantos necesarios para su produccion, no tendria instrumentos aratorios, estiércol, simiente ni ganados; cosas que todas ellas forman el capital. Cualquiera de estos tres objetos que se haga contribuir, se empobrece igualmente al contribuyente. Si en vez de tomarle cada año una porcion de su capital, se le quita una parte de su tierra equivalente á una cantidad determinada, ¿qué sucede? que el año siguiente quitándole la misma porcion de tierra se le priva de una parte relativamente mas grande de su propiedad, y asi sucesivamente hasta que se encuentra enteramente despojado. Lo mismo sucede cuando se imponen sus capitales; el efecto no es tan aparente, pero no menos infalible.

El capital para cualquier individuo es